



Pereira, 17 de octubre de 2023

Señor(A)
ANONIMO
pqrd.salud@risaralda.gov.co
Pereira, Risaralda



No.20231017-35378-I

ASUNTO: RESPUESTA - EXTENSIÓN DE TÉRMINOS A QUEJAS CON RADICADO NRO 20231004-29198-E, 20231004-29340-E, 20231006-29546-E y 20231009-29747-E,

Cordial saludo:

En la Secretaría de Salud Departamental se recibieron quejas anónimas radicadas con los siguientes números: 20231004-29198-E, 20231004-29340-E, 20231006-29546-E y 20231009-29747-E, por medio del cual se denuncian presuntos incumplimientos al sistema único de habilitación en el domicilio Calle 25 No. 6 – 50 de la ciudad de Pereira, en el cual se encuentran inscritos profesionales independientes de odontología.

Al respecto, actuando de conformidad con los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se informa que, dado a que las quejas se relacionan con los mismos motivos y en el mismo domicilio, en aplicación al principio de economía, se realizará una sola actuación de inspección, vigilancia y control para tramitarlas con el fin de dar una respuesta de fondo a sus solicitudes, empero, estas actualmente se encuentra en proceso de programación, por lo cual, no es posible atender el presente requerimiento dentro del término inicial de quince (15) días hábiles establecido en el artículo en mención.

Por lo anterior, se informa que esta entidad se acogerá a lo establecido en el párrafo único del artículo 14 anteriormente mencionado, y para el presente caso se hará uso del plazo adicional que contempla dicha normativa. Al respecto, la norma establece lo siguiente:

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

(...)

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

En consecuencia, su solicitud será atendida a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

Atentamente,

Catalina Buitrago Ruiz
Director Operativo Grado 08

LUISA FERNANDA OSORIO URIBE
Contratista

Proyectó: LUISA FERNANDA OSORIO URIBE - Contratista